

# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la señora JOSEFA ESTELA GOMEZ HERNANDEZ, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015390-3, tiene actualmente cuarenta y cinco (45) años ininterrumpidos ejerciendo el magisterio, en la Escuela Padre Lamarche, desde el año 1958, hasta el día de hoy.

**CONSIDERANDO:** Que la señora JOSEFA ESTELA GOMEZ HERNANDEZ, ejerció el magisterio por espacio de mas de cincuenta y seis años ininterrumpidos (56), treinta y seis en el sector público y veinte en el sector privado, laborando en el Liceo Secundario Don Pepe Álvarez, tanto diurno, como nocturno.

**CONSIDERANDO:** Que esta profesora ha sido forjado de varias generaciones estudiantiles, contribuyendo a la formación de grandes profesionales que han puesto muy en alto la provincia de La Vega y nuestro país, tanto en el área de la salud, la educación, la ingeniería, justicia, la política, el arte, etc.

**CONSIDERANDO:** Que esta profesora, después de haber formado tantos profesionales brillantes, hoy tiene que vivir en condiciones muy precarias.

**CONSIDERANDO:** Que la labor magisterial, ejercida por esta profesora, su conducta y entrega total a su profesión, una especie de sacerdocio, constituye un ejemplo a seguir por las presentes y futuras generaciones.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del estado ir en auxilio de todas aquellas personas que así lo requieran, sobre todo, de aquellos servidores públicos, que después de entregar su vida a favor de los demás y del país, hoy merecen pasar sus últimos años de vida, en condiciones dignas.

**VISTO:** El artículo 10, de la ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1:** Se concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor de la señora JOSEFA ESTELA GOMEZ HERNANDEZ.

**Artículo 2:** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles Del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año 2007, año 164 de la Independencia y 143 de las Restauración.

**Ing. Euclides R. Sánchez T.**

Senador de la República

Provincia La Vega